

Condiciones Generales de Compra - Perú

1. DEFINICIONES

INNOMOTICS S.A.C. es la empresa del grupo SIEMENS, en adelante INNOMOTICS S.A.C., que hace sus pedidos y coloca las órdenes de compra dentro de la Condiciones Generales de Compra establecidas en el presente documento.

Orden de Compra es el documento emitido por INNOMOTICS S.A.C. para realizar una compra, en adelante ORDEN DE COMPRA. La ORDEN DE COMPRA constituye un contrato. La modificación a la ORDEN DE COMPRA surtirá efectos únicamente con el envío de la OC modificada.

La OC que emite INNOMOTICS S.A.C. está sujeta a los Términos y Condiciones que se desarrollan a continuación. Toda condición particular que se negocie, y sea aceptada por INNOMOTICS S.A.C., deberá constar de manera escrita.

Proveedor es aquella persona o empresa, en adelante PROVEEDOR, que se encuentra homologada por INNOMOTICS S.A.C.

Propuesta es la respuesta del PROVEEDOR, en adelante PROPUESTA, a una solicitud de cotización de INNOMOTICS S.A.C.

2. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR se compromete a cumplir con su PROPUESTA, a través de la colocación de la ORDEN DE COMPRA en los términos siguientes:

- 2.1 Entregar en el lugar indicado y dentro del plazo previsto, según lo pactado en la ORDEN DE COMPRA.
- 2.2 Cumplir con las cantidades, características y condiciones técnicas estipuladas en la ORDEN DE COMPRA.
- 2.3 Asumir el costo de corregir y/o rehacer los servicios o los bienes rechazados por INNOMOTICS S.A.C., sin que ello modifique el plazo de entrega.
- 2.4 Asegurar la continuidad de sus trabajos, y no suspender o interrumpir injustificadamente sus obligaciones.
- 2.5 Mantener las autorizaciones, licencias, certificaciones, seguros, etc. que acreditó tener al momento de la contratación.
- 2.6 Asumir las penalidades que el Cliente final imponga a INNOMOTICS S.A.C. por actos, hechos, omisiones y/o incumplimientos, atribuibles al PROVEEDOR.
- 2.7 Cumplir con los Términos y Condiciones de la ORDEN DE COMPRA y las demás condiciones si las hubiera.
- 2.8 En caso de contradicción entre la PROPUESTA y la ORDEN DE COMPRA, prevalecerá la ORDEN DE COMPRA.
- 2.9 En caso el PROVEEDOR deseé mencionar a INNOMOTICS S.A.C. como su cliente referencial, INNOMOTICS S.A.C. debe autorizarlo de manera escrita.

3. PAGO

INNOMOTICS S.A.C. efectuará el pago de la ORDEN DE COMPRA de acuerdo con el término de pago estipulado en la misma.

Las fechas efectivas de pago al PROVEEDOR se harán los días 10 y 25 de cada mes, siempre que el PROVEEDOR haya cumplido a entera satisfacción de INNOMOTICS S.A.C. y en la oportunidad estipulada con sus obligaciones de acuerdo con las políticas internas de INNOMOTICS S.A.C.

El PROVEEDOR deberá enviar sus facturas electrónicas a la casilla: facturaelectronica.pe@siemens.com, adjuntando lo siguiente:

En caso sea un servicio adjuntar la factura en formato PDF y XML, la ORDEN DE COMPRA y la Conformidad de Servicio.

En caso sea por entrega de mercadería adjuntar la factura en formato PDF y XML, la ORDEN DE COMPRA y la Guía de Remisión.

En el caso de emisión de facturas físicas, las mismas deberán ser entregadas en nuestras oficinas, Avenida Domingo Orué 971, Distrito de Surquillo, Lima; en horario de atención de lunes a Viernes de 9am a 5pm.

Sólo excepcionalmente, y con la debida aprobación previa, expresa y por escrito de INNOMOTICS S.A.C., ésta efectuará anticipos o adelantos de dinero al PROVEEDOR, a cuenta del precio de los bienes o servicios objeto de la ORDEN DE COMPRA, siempre y cuando el PROVEEDOR entregue una fianza por buen uso de anticipo por el 100% del valor adelantado, la cual deberá ser emitida por una institución financiera de primer orden, debidamente domiciliada en el país.

4. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá ceder ni en todo ni en parte la presente ORDEN DE COMPRA, sin el previo consentimiento expreso de INNOMOTICS S.A.C. La autorización y la cesión se deberán efectuarán por escrito.

INNOMOTICS S.A.C. podrá ceder o transferir la presente ORDEN DE COMPRA, en todo o en parte, así como los derechos y obligaciones aquí establecidos, a sus filiales y/o a otra empresa del Grupo INNOMOTICS S.A.C. (Alemania), para lo cual EL PROVEEDOR presta desde ya su expreso y previo consentimiento.

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del alcance de la ORDEN DE COMPRA sin la previa autorización expresa y por escrito de INNOMOTICS S.A.C. La subcontratación no libera al PROVEEDOR del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ORDEN DE COMPRA. Dicha responsabilidad será solidaria entre el PROVEEDOR y su subcontratista.

5. ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RIESGO

El lugar de entrega es el indicado en la ORDEN DE COMPRA.

El costo de la entrega y el embalaje corre por cuenta del PROVEEDOR; y, en caso de importaciones, de acuerdo con el INCOTERM negociado consignado en la ORDEN DE COMPRA.

La transferencia del riesgo ocurre:

- 5.1 Para el suministro de bienes, cuando INNOMOTICS S.A.C. recibe y acepta sin objeciones los bienes en el lugar convenido, previa firma de la Guía de Remisión correspondiente.
- 5.2 Para la prestación de servicios de instalación, puesta en marcha, rectificación, entre otros aspectos relacionados, cuando INNOMOTICS S.A.C. y el PROVEEDOR suscriban el Acta de Conformidad correspondiente, también denominada Conformidad de Servicio.

6. IMPUESTOS

Los gastos y/o impuestos que se originen de la ORDEN DE COMPRA será por cuenta exclusiva del PROVEEDOR y no causarán reembolso alguno por INNOMOTICS S.A.C..

El PROVEEDOR atenderá y asumirá a todas las nuevas disposiciones o modificaciones que se den en el régimen legal tributario.

7. GARANTIA TECNICA

El PROVEEDOR garantiza el buen funcionamiento del bien suministrado y la calidad de los servicios prestados por un tiempo de 24 meses desde la suscripción de los documentos señalados en los puntos 5.1 y 5.2 precedentes. En caso se trate de un bien suministrado, este tiempo será contado a partir de la recepción y aceptación por parte de INNOMOTICS S.A.C. validada por la suscripción de la Guía de Remisión. En caso se trate de un servicio prestado, este tiempo será contado a partir de la recepción y aceptación por parte de INNOMOTICS S.A.C. validada por la suscripción de la Conformidad de Servicio.

8. GARANTIAS ECONOMICAS

El PROVEEDOR deberá constituir a favor de INNOMOTICS S.A.C. las siguientes garantías cuando esto sea requerido expresamente en la ORDEN DE COMPRA correspondiente:

- 8.1 **Carta Fianza por Buen Uso del Anticipo:** Por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo entregado por INNOMOTICS S.A.C.. Se precisa que, de manera excepcional, expresa y por escrito INNOMOTICS S.A.C. puede acordar con el PROVEEDOR un anticipo en atención al servicio y/o bien contratado. Esta garantía debe entregarse previamente al desembolso del anticipo.

- 8.2 **Carta Fianza por Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra:** Por un monto equivalente al 10% del valor de la ORDEN DE COMPRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROVEEDOR en la ORDEN DE COMPRA. Esta carta fianza debe entregarse dentro de los 10 días siguientes a la emisión de la ORDEN DE COMPRA.

- 8.3 **Carta Fianza por Estabilidad de Obra:** Por un monto equivalente al 10% del valor de la ORDEN DE COMPRA, con el fin de garantizar la calidad del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROVEEDOR en la ORDEN DE COMPRA. Esta carta fianza entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Conformidad de Servicio/Obra.

Condiciones Generales de Compra - Perú

8.4 Carta Fianza por Derechos Laborales: Por un monto equivalente al doble de los sueldos y beneficios sociales de la planilla involucrada en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA. Esta garantía se emite para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del PROVEEDOR para con sus trabajadores y/o contratistas y deberá entregarse, dentro de los 10 días siguientes a la emisión de la ORDEN DE COMPRA.

Las cartas fianzas que el PROVEEDOR debe constituir en favor de INNOMOTICS S.A.C. deberán ser emitidas de manera mandatoria a través de un banco local y tendrán las calidades de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión y de realización automática, pagadera ante el requerimiento simple de INNOMOTICS S.A.C.

La vigencia de Las Cartas Fianza será especificada por escrito en la ORDEN DE COMPRA correspondiente.

9. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR, INNOMOTICS S.A.C. aplicará todas o alguna de las siguientes medidas, sin que ello implique un orden preeterminado:

9.1 Penalidad: En caso de incumplimiento del plazo de entrega acordado. La penalidad será equivalente al 2% diario del monto total de la ORDEN DE COMPRA. La penalidad se calcula a partir del primer día de retraso hasta el día de entrega efectivo. Por el incumplimiento de cualquiera otra obligación contenida en la ORDEN DE COMPRA, la penalidad equivale al 2% del valor total de la ORDEN DE COMPRA por cada evento. La penalidad no liberará al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones.

Las medidas mencionadas anteriormente no son los remedios exclusivos para INNOMOTICS S.A.C., pudiendo adoptar otras medidas administrativas, arbitrales, judiciales o penales con el fin de proteger sus intereses y reclamar incluso adicionalmente los daños y perjuicios correspondientes.

El PROVEEDOR, autoriza expresamente a INNOMOTICS S.A.C. a compensar las multas de los saldos a su favor o de cualquier suma que fuere adeudada por INNOMOTICS S.A.C. INNOMOTICS S.A.C. podrá deducir o compensar uno o todos los montos generados por incumplimiento aquí previstos de: (i) cualquier suma adeudada al PROVEEDOR por cualquier concepto u ORDEN DE COMPRA y/o (ii) de la(s) Garantía(s) entregada(s) por el PROVEEDOR.

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto de la ORDEN DE COMPRA corresponde única y exclusivamente al PROVEEDOR. Asimismo, será aplicable a cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice INNOMOTICS S.A.C. sobre sus actividades, procesos o productos a ser implementados, desarrollados y entregados por el PROVEEDOR. Sin embargo, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE COMPRA. En virtud de lo anterior, el PROVEEDOR deberá rehacer a su costo los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos, incluyendo las partes, materiales, elementos, equipos que hubieren sido rechazados por INNOMOTICS S.A.C., sin que ello implique modificación al plazo de la Orden de compra, salvo pacto en contrario por escrito y que forme parte del presente documento.

En el evento que el PROVEEDOR se negase a corregir los trabajos o servicios mal ejecutados, a corregir los productos devueltos, no hiciese los trabajos o servicios o entregase los productos en forma no aceptable para INNOMOTICS S.A.C., en el término concedido para ello, INNOMOTICS S.A.C. los podrá realizar u obtener directamente o contratando con terceros.

En este caso INNOMOTICS S.A.C. cobrará al PROVEEDOR el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total por concepto de gastos de administración. Los valores que dé conformidad con esta disposición adeuden el PROVEEDOR a INNOMOTICS S.A.C. se podrán descontar de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR o imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual las presentes condiciones junto con la orden de compra y el documento en el que se liquiden dichos valores prestarán el mérito de título ejecutivo.

11. TERMINACION

La ORDEN DE COMPRA termina de pleno derecho, efectiva al día siguiente de su notificación mediante escrito simple, sin ninguna obligación de indemnizaciones o

pagos ulteriores a favor del PROVEEDOR, y sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- 11.1 Cuando el PROVEEDOR incumpla con los Términos y Condiciones de las Condiciones Generales de Compra y/o demás condiciones si las hubiera.
- 11.2 Cuando ocurra la disolución, quiebra o fallecimiento del PROVEEDOR, según sea el caso.
- 11.3 Cuando INNOMOTICS S.A.C., unilateralmente, notifica por escrito al PROVEEDOR. El PROVEEDOR únicamente tendrá derecho al pago de los bienes aceptados por INNOMOTICS S.A.C. y/o los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación.
- 11.4 Cuando el PROVEEDOR incumpla las normas del Código de Conducta para Proveedores y/o las normas del Business Conduct Guidelines de INNOMOTICS S.A.C.
- 11.5 Cuando el PROVEEDOR suspenda o interrumpta injustificadamente sus obligaciones.
- 11.6 Cuando el PROVEEDOR haya alcanzado el 10% del valor total de la ORDEN DE COMPRA en penalidades.
- 11.7 Cuando el PROVEEDOR incurra en incapacidad financiera, que se presume cuando: incumple sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra índole exigibles en su calidad de empleador; incurre en la falta de pagos a sus acreedores; o incumpla con cualquier otra obligación que haga presumir su incapacidad financiera para atender sus obligaciones de pago.
- 11.8 Cuando el PROVEEDOR incurra en acciones u omisiones que deterioren o afecten la confianza en él depositada o el buen nombre de INNOMOTICS S.A.C., con motivo de la ejecución de sus actividades.
- 11.9 Cuando INNOMOTICS S.A.C. detecte cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de las actividades del PROVEEDOR.
- 11.10 Cuando existan disposiciones nacionales o internacionales de comercio exterior, embargos (y/u otras sanciones) que le impidan al PROVEEDOR el cabal cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA, tales como, pero sin limitarse a estar reportado en la lista de sancionados "Sanctioned Parties Screening" (Lista Clinton) u otras listas de naturaleza similar.
- 11.11 Cuando el PROVEEDOR y INNOMOTICS S.A.C. así lo determinen por mutuo acuerdo.
- 11.12 Cuando el PROVEEDOR incumpla con las disposiciones laborales o de seguridad social, o con normas reglamentarias de las mismas.
- 11.13 Cuando se efectúe la terminación del plazo de ejecución de la orden de compra.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni el PROVEEDOR ni INNOMOTICS S.A.C. tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen. Cuando tal incumplimiento parcial o total, se produzca por causas o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley aplicable y debidamente comprobadas por las partes.

Las obligaciones afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor quedarán suspendidas hasta la fecha en la que el evento de caso fortuito o fuerza mayor haya terminado, sin responsabilidad de la parte a quien corresponda dar cumplimiento a dichas obligaciones.

Si ocurriera un evento de caso fortuito o fuerza mayor que (i) no fuera remediable; o (ii) no fuera remediable en un plazo de 90 días calendarios consecutivos, cualquiera de las partes estará facultada para resolver la unilateralmente la ORDEN DE COMPRA, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte. En tal caso, ninguna de las partes tendrá obligación o responsabilidad alguna frente a la otra, no correspondiendo reclamar indemnización o penalidad alguna.

Las penalidades que pudieran acordar las partes no se aplicarán cuando la demora se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

13. INDEMNIDAD

El PROVEEDOR será responsable ante INNOMOTICS S.A.C. y ante terceros, por todos los perjuicios que se occasionen a personas, propiedades o equipos durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA, derivados de las acciones u omisiones del PROVEEDOR y/o del personal a su cargo. Si se presentan reclamaciones de terceros por daños causados, por razón o como consecuencia de la ejecución objeto de la ORDEN DE COMPRA, el PROVEEDOR deberá atenderlas en forma oportuna y asumir totalmente los costos de tales reclamaciones.

Condiciones Generales de Compra - Perú

En caso de retraso en el pago del PROVEEDOR en sus obligaciones con terceros (trabajadores y PROVEEDORES) INNOMOTICS S.A.C. podrá proceder al pago directo de estos con cargo a los dineros adeudados, presentes o futuros, al PROVEEDOR cuando considere que dicho retraso afecte la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA o pueda causarle daños y perjuicios. En caso de realizar dicho pago, INNOMOTICS S.A.C. podrá descontar dichos valores, más un cargo del 10% de los valores pagados a título de administración, de las siguientes facturas de la presente u otras ORDENES DE COMPRA. En caso de no existir saldos suficientes la presente ORDEN DE COMPRA junto con los soportes de pago constituirán título ejecutivo para la reclamación de dichos valores.

14. ETICA

Las partes contratantes declaran que en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial. Igualmente, el PROVEEDOR declara conocer y se obliga a cumplir la normativa legal y corporativa contra el terrorismo y las normas del Código de Conducta para Proveedores y/o INNOMOTICS S.A.C. Business Conduct Guidelines, las cuales forman parte integral de los Términos y Condiciones.

15. ANTIMONOPOLIO

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudiera crearse una situación de monopolio o realización de actos que limiten la libre competencia, todo de conformidad con los principios constitucionales y legales para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia.

16. ANTICORRUPCION

Ambas partes acuerdan que durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto de la ORDEN DE COMPRA con fundamento a principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en materia de actos contra la corrupción.

17. AUDITORIA

El PROVEEDOR se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de INNOMOTICS S.A.C. todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con la ORDEN DE COMPRA que INNOMOTICS S.A.C. emita, durante el plazo de ejecución de la misma y 5 años más. Durante dicho plazo INNOMOTICS S.A.C., o un tercero autorizado por INNOMOTICS S.A.C., queda expresamente facultada por el PROVEEDOR para revisar sus libros de contabilidad, correspondencia, registros, y demás documentos relacionados con la ORDEN DE COMPRA emitida, con el de verificar la exactitud de las cuentas y transacciones relativas a la misma. propósito

18. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

El PROVEEDOR deberá cumplir con los principios y reglamentos del Código de Conducta para Proveedores INNOMOTICS S.A.C. que forma parte integrante de los Términos y Condiciones.

El PROVEEDOR deberá enviar a INNOMOTICS S.A.C.: (i) una auto-revisión en el formato suministrado por INNOMOTICS S.A.C. o en su efecto; (ii) un reporte escrito aprobado por INNOMOTICS S.A.C. describiendo las acciones tomadas o a tomar que aseguren el fiel cumplimiento del Código de Conducta.

INNOMOTICS S.A.C. o terceros autorizados por INNOMOTICS S.A.C. y con el consentimiento del PROVEEDOR, estarán autorizados a realizar inspecciones que constaten que el PROVEEDOR cumple con el Código de Conducta. Las inspecciones podrán tener lugar una vez recibida la respectiva notificación escrita por parte de INNOMOTICS S.A.C. y durante los horarios normales de trabajo.

Las inspecciones siempre estarán amparadas en la ley de protección de la información y no interferirán en las labores cotidianas del negocio del PROVEEDOR, así como no violentará y mantendrá el espíritu de confidencialidad. El PROVEEDOR deberá cooperar de la mejor manera, con las inspecciones.

INNOMOTICS S.A.C. podrá dar por terminada la ORDEN DE COMPRA que se encuentre en ejecución sin lugar al pago de indemnización alguna en caso se presenten las siguientes situaciones:

- a) El PROVEEDOR incumpla con el Código de Conducta.
- b) El PROVEEDOR se niegue a la inspección descrita en esta cláusula.
- c) El PROVEEDOR se niegue a enmendar la situación de incumplimiento bajo notificación previa de INNOMOTICS S.A.C.

19. CONFIDENCIALIDAD

Para proteger los derechos de INNOMOTICS S.A.C., sobre la respectiva Información Propiedad de esta o sus afiliadas, se acuerda:

Sin el previo consentimiento por escrito de INNOMOTICS S.A.C., el PROVEEDOR no divulgará, proveerá o suministrará, ninguna parte de la Información Propiedad de INNOMOTICS S.A.C. o de sus empresas afiliadas, en ninguna forma, ni a ninguna persona, excepto a sus empleados, funcionarios, o directores, cuyo acceso a la Información Propiedad de INNOMOTICS S.A.C. o de alguna de sus afiliadas, sea necesario para permitir la ejecución del presente negocio jurídico.

El PROVEEDOR conviene que antes de revelar cualquier Información Propiedad de INNOMOTICS S.A.C. o de sus empresas afiliadas, obtendrá de la persona o sociedad que reciba dicha información, un compromiso por escrito, en el sentido de que dicho consultor estará obligado en los mismos términos y condiciones especificados en esta cláusula con respecto a la Información Propiedad de INNOMOTICS S.A.C. o de alguna de sus afiliadas.

El PROVEEDOR se obliga a, que la información que le sea suministrada por INNOMOTICS S.A.C., para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA que sean emitidas por INNOMOTICS S.A.C., será manejada como confidencial y de su exclusiva propiedad y sólo podrá ser utilizada para su la ejecución de las mismas. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a la autoridad competente por solicitud de parte, o cuando sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. El PROVEEDOR no adquiere derechos de propiedad o disposición, respecto de la información suministrada por INNOMOTICS S.A.C.

20. MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR será el único responsable de:

20.1 La adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia. En caso de que se origine algún impacto ambiental por el transporte, manejo y/o disposición de estos, el PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo, en todo caso, mantener indemne a INNOMOTICS S.A.C. de cualquier reclamación o demanda de terceros.

20.2 Durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligándose, además, a separar sus residuos en la fuente.

20.3 El PROVEEDOR se compromete a entregar a INNOMOTICS S.A.C. información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que utilice, genere o emplee durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presentan para el medio ambiente y, en los casos que aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, la vigilancia de este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del PROVEEDOR respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.

20.4 El PROVEEDOR se compromete a entregar las hojas de seguridad de los productos químicos que maneja como materias primas, productos intermedios y terminados, de acuerdo con la normativa vigente. El contenido o estructura debe incluir estrictamente la siguiente información: Identificación del producto y la compañía, composición e información de los componentes, Identificación de los peligros, medidas escape accidental, manejo y almacenamiento, control de exposición y protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, Información toxicológica, información ecológica, disposiciones del producto (eliminación de residuos), información transporte, información reglamentaria (disposiciones de carácter legal), información adicional. Esta información debe ser entregada a INNOMOTICS S.A.C. antes que la sustancia o producto químico ingrese o interactúe en cualquier proceso de INNOMOTICS S.A.C.

20.5 INNOMOTICS S.A.C. en su compromiso frente a la protección del Medio Ambiente y la Salud Humana establece que el PROVEEDOR debe desarrollar las medidas necesarias para impedir la producción, utilización, importación y exportación de las sustancias prohibidas por su toxicidad inmediata o crónica y su peligro al medio ambiente, salud humana, flora y fauna.

20.6 Como medida complementaria INNOMOTICS S.A.C. ha desarrollado un listado de sustancias para ser evitadas por sus Proveedores y los

Condiciones Generales de Compra - Perú

límites de concentración permisibles de las mismas (Anexo V: Declaración de Sustancias Restringidas). En caso de requerirse el uso de alguna de las sustancias contempladas en la lista anexa, el PROVEEDOR está en la obligación de declarar el uso, manejo y disposición de las sustancias o materias primas catalogadas como peligrosas y cumplir con la normatividad Nacional vigente al momento de la contratación y durante el desarrollo de ésta, además de lo anterior deberá suministrar la hoja de seguridad de este, de acuerdo con la normativa vigente.

21. CONTROL DE EXPORTACION

Para todos los Suministros que deben ser despachados a INNOMOTICS S.A.C. como todos los Servicios a ser prestados a INNOMOTICS S.A.C., el PROVEEDOR tiene que cumplir con todas las regulaciones relativas a control de exportaciones, aduaneras y de comercio exterior aplicables (en adelante, "Regulaciones de Comercio Exterior") sean nacionales o internacionales. Además, se compromete a gestionar y obtener a su cargo todas las licencias de exportación o importación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por el comprador u otra parte involucrada.

El PROVEEDOR deberá informar en forma inmediata, pero siempre antes del plazo de 10 días de la fecha de despacho a INNOMOTICS S.A.C., todos los datos por escrito que necesita el Comprador para el cumplimiento con las Regulaciones de Comercio Exterior en caso de importación o exportación como también en caso de reventa al extranjero del material o del servicio. En todo caso el PROVEEDOR deberá informar para cada Suministro o Servicio, lo siguiente: (a) el número ECCN (Export Control Classification Number) según el listado del "US Commerce Control List - CCL" en caso de que el producto o servicio esté afectado por las regulaciones de exportación de los Estados Unidos; (b) si aplica el N.º de la licencia de exportación que aplica; (c) el N.º Estadístico aduanero según el Harmonized System Code (HS) vigente para las estadísticas de Comercio Exterior; (d) el país de origen; (e) a solicitud del Comprador: Declaración de PROVEEDOR referente al origen preferencial (en caso de PROVEEDOR europeo) o certificado de origen (en caso de Proveedores no europeos - MERCOSUR o ALADI).

En caso de haber cambios en el país de origen o en las características de los productos o de las Regulaciones de Comercio Exterior, el PROVEEDOR deberá actualizar la información de Control de Exportación y Comercio Exterior lo antes posible, pero siempre antes del plazo de 10 días de la fecha de despacho al Comprador por escrito. El PROVEEDOR asume todos los gastos adicionales y daños que puedan resultarle al Comprador por causa de errores o entrega de información errónea respecto a las Regulaciones de Comercio Exterior.

Cláusula de Reserva: INNOMOTICS S.A.C. no estará obligada a cumplir con la relación contractual si tal cumplimiento estuviera limitado por impedimentos derivados de regulaciones nacionales y/o internacionales del comercio exterior y aduaneras o cualquier embargo internacional u otras sanciones.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

- 22.1 El PROVEEDOR deberá tener un marco de seguridad de la información propio que incluya, pero no limitado a, políticas de seguridad de la información, estándares y procesos, así como la gobernanza respectiva en línea con las Buenas Prácticas de Seguridad para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de contenido.
- 22.2 El PROVEEDOR deberá asegurarse de que su personal conozca y cumpla con su política, sus estándares y sus procesos de seguridad de la información, incluso mediante entrenamientos regulares obligatorios, garantizando así la idoneidad y competencias para el manejo de la información de INNOMOTICS S.A.C.
- 22.3 El PROVEEDOR deberá asegurarse de que cualquier información confidencial que sea compartida entre las partes estará protegida en alineación con los niveles de protección más fuertes basados en su política de seguridad de la información y las buenas prácticas de seguridad. Asimismo, deberá asegurar que el contenido no se pierda, destruya o altere y no sea accedido, ni se divulgue a otras personas no autorizadas mientras esté bajo su control o de cualquiera de sus subcontratistas.
- 22.4 El PROVEEDOR designará contactos competentes para INNOMOTICS S.A.C. con respecto a la privacidad de los datos (si corresponde) y la seguridad de la información. A petición de INNOMOTICS S.A.C., El PROVEEDOR deberá contribuir en las reuniones pertinentes ad hoc de Information Security (ISEC) o de forma periódica, según lo acordado entre ambas partes.

22.5 El PROVEEDOR deberá borrar cualquier contenido de INNOMOTICS S.A.C. tan pronto como ya no sea necesario su almacenamiento en relación con el objeto y ejecución del presente contrato, tanto de sistemas de tecnologías de la información (computadores, bases de datos, entre otros) y/o medios extraíbles (CD's, DVD's, memorias USB y discos) y/o documentos físicos destruidos de forma apropiada mediante destructoras de papel (trozos pequeños).

22.6 El PROVEEDOR deberá implementar tecnologías y procedimientos para minimizar el riesgo de acceso no autorizado a sistemas de IT relacionados con el objeto y ejecución del contrato de acuerdo con las Buenas Prácticas de Seguridad, teniendo en cuenta el concepto de autorización y siguiendo los principios de segregación de funciones, necesidad de conocimiento y menor privilegio. Asimismo, tendrá que deshabilitar los accesos a las personas que ya no estén autorizadas para acceder a la información de INNOMOTICS S.A.C. y revisar y verificar regularmente los privilegios de acceso para todo su personal relevante.

22.7 El PROVEEDOR se compromete a cifrar la información transmitida y almacenada para la ejecución del presente contrato de acuerdo con las Buenas Prácticas de Seguridad, cuyos certificados criptográficos sólo se aceptarán de fuentes confiables.

22.8 El PROVEEDOR se compromete a minimizar y mitigar los riesgos en los sistemas de IT tales como virus, software malicioso, entre otros; mediante la instalación de programas de software licenciados que cuenten con soporte del fabricante permanentemente actualizados, sistemas de antivirus, contraseñas fuertes, detección y remediación de vulnerabilidades de seguridad en los sistemas de IT y eliminación de cualquier medida que ponga en riesgo la seguridad de la información.

22.9 El PROVEEDOR deberá monitorear y documentar, por los medios apropiados, su propio cumplimiento y el de sus subcontratistas con las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos, las excepciones y los incidentes de seguridad en relación con el objeto del contrato.

22.10 El PROVEEDOR deberá garantizar que los eventos de seguridad se registren alineados con las Buenas Prácticas de Seguridad y que serán revisados o monitoreados de manera periódica, para identificar acciones inusuales y de seguridad de la información por los usuarios, administradores o cuentas técnicas.

22.11 El PROVEEDOR deberá establecer procesos y procedimientos de gestión de incidentes para tomar todas las medidas razonables necesarias para detectar, investigar y remediar cualquier Incidente de Seguridad, incluido el desastre. El PROVEEDOR notificará a INNOMOTICS S.A.C. de inmediato, en caso de que descubra o razonablemente sospeche que ha ocurrido un Incidente de Seguridad. El PROVEEDOR deberá proporcionar a INNOMOTICS S.A.C. información sobre los detalles del incidente de seguridad y sobre cualquier medida que pueda implementar INNOMOTICS S.A.C.

para mitigar los efectos que el incidente de seguridad pueda tener en el contenido, interfaces de infraestructura, sistemas subsiguientes y aplicaciones (como medida provisional hasta que se solucione la causa raíz). En caso de cualquier Incidente de Seguridad que pueda afectar a INNOMOTICS S.A.C., El PROVEEDOR deberá remediar dichos incidentes inmediatamente. El derecho de INNOMOTICS S.A.C. a reclamar daños y perjuicios no se verá afectado. El PROVEEDOR cooperará plenamente con INNOMOTICS S.A.C. en la investigación de un incidente de seguridad y, a su propio costo, asistirá y cooperará con INNOMOTICS S.A.C. en relación con las notificaciones o divulgaciones legalmente requeridas a las personas afectadas y / o autoridades gubernamentales.

22.12 El PROVEEDOR autoriza a INNOMOTICS S.A.C. para realizar auditorías (por sí mismo o contratando un tercero independiente) de la siguiente naturaleza: a) Regulares: no más de una vez por año calendario. b) Basadas en incidentes, en caso de violaciones de seguridad o sospecha razonable de los requerimientos de ISEC o de ley. Dichas auditorías pueden incluir solicitar información escrita, confirmaciones y documentación o realizar visitas en sitio a los centros de datos donde se almacena y procesa el contenido y entrevistas en sitio con empleados de El PROVEEDOR que operan en la ejecución y objeto del contrato. El PROVEEDOR deberá soportar de manera integral a INNOMOTICS S.A.C. al respecto, en particular acompañando las medidas de auditoría en sitio y proporcionando declaraciones propias y certificados de terceros.

Condiciones Generales de Compra - Perú

22.13 El PROVEEDOR debe remediar todos los hallazgos de auditoría en un tiempo razonable y en relación con su gravedad según lo establecido en los informes relacionados y sin costo alguno para INNOMOTICS S.A.C. Asimismo, deberá proporcionar una hoja de ruta que describa el calendario de remediación oportuna después del conocimiento de los hallazgos.

22.14 El PROVEEDOR utilizará para todo sistema de TI relevante para la ejecución del contrato monitoreo de la disponibilidad, así como soluciones de respaldo y recuperación y plan de recuperación de desastres de TI definido, documentado y regularmente probado de acuerdo con las Buena Prácticas de Seguridad. EL PROVEEDOR debe tener y probar regularmente un plan de continuidad de negocio para garantizar los requisitos de disponibilidad de los Productos y / o Servicios en caso de un incidente de seguridad.

22.15 El PROVEEDOR deberá almacenar la información y contenidos y ejecutar el contrato sólo desde instalaciones (por ejemplo, centros de datos, centros de operaciones, fábricas) que protejan su confidencialidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con las Buenas Prácticas de Seguridad. Esto incluye, entre otros, mecanismos adecuados de control de acceso físico, así como medidas de protección contra amenazas ambientales (por ejemplo, agua, fuego, vandalismo).

22.16 En caso de incumplimiento de los requerimientos de ISEC por parte del PROVEEDOR, INNOMOTICS S.A.C. podrá notificar por escrito de manera predeterminada. Si El PROVEEDOR no ha podido remediar dicho incumplimiento dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación, INNOMOTICS S.A.C. puede rescindir el contrato con efecto inmediato

22.17 El PROVEEDOR deberá transferir al propietario de la información de INNOMOTICS S.A.C. o a un tercero designado por INNOMOTICS S.A.C. todos los contenidos relevantes en un formato acordado, siempre y cuando la relación comercial se disuelva. Todo el contenido de INNOMOTICS S.A.C. (incluidas las copias y los borradores) que residan en los sistemas del PROVEEDOR o sus subcontratistas deberán ser eliminados en su totalidad y permanentemente una vez que haya sido validado por INNOMOTICS S.A.C. como transferido satisfactoriamente (con su confirmación). Además, El PROVEEDOR devolverá una vez completada la cooperación (a menos que se acuerde lo contrario) todos los activos proporcionados por INNOMOTICS S.A.C. para el objeto y ejecución del contrato.

23. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todos los requerimientos en materia EHS establecidas legalmente y en el documento Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas INNOMOTICS S.A.C. y la normativa en materia EHS del Cliente Final, en caso aplique. El PROVEEDOR también será responsable que sus PROVEEDORES o subcontratistas cumplan las obligaciones de EHS.

En caso de incumplimiento con las obligaciones en materia EHS establecidas, el PROVEEDOR debe indemnizar todos los daños que cause su incumplimiento y deberá mantener indemne a INNOMOTICS S.A.C. por todo concepto por el incumplimiento de estos, incluyendo, pero no limitándose, a multas de clientes finales por dicho incumplimiento.

Adicionalmente, INNOMOTICS S.A.C. podrá aplicar las siguientes sanciones:

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que todas las controversias o disputas, incluidas las relacionadas a la validez, incumplimiento, que puedan surgir durante la ejecución o relacionados a la ORDEN DE COMPRA, deberán resolverse amigablemente y de buena fe mediante trato directo entre las partes. Si la controversia o disputa, no puede ser resuelta de común acuerdo por las partes, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a un arbitraje de derecho de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la International Chamber of Commerce, el cual estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía de la controversia o disputa es igual o inferior a US\$100,000, o por tres (3) árbitros si la cuantía de la controversia o disputa es excede US\$100,000. El arbitraje será en idioma español en la ciudad donde domicilia INNOMOTICS S.A.C., y salvo acuerdo expreso en contrario de las partes, cada una de ellas designará un árbitro. Cada una de las partes asumirá sus propios costos y gastos relacionados al arbitraje y compartirán en partes iguales los honorarios de los árbitros y el centro de arbitraje correspondiente.

Yo, PROVEEDOR declaro que acepto las condiciones contenidas en este documento:

Nombre y Apellido del Representante Legal o Apoderado:

Nombre de la Empresa: Ciudad y

Fecha:

Firma:

| Falta | Sanción |
|---|--|
| Falsificación de documentos de carácter legal en EHS (certificados, licencias) | Terminación anticipada y aplicación de una pena compensatoria del 10% del valor de la ORDEN DE COMPRA. |
| No contar con el responsable de EHS competente en las instalaciones (Contractista de actividades críticas) | Suspensión de la obra, trabajos o servicios hasta que se cuente con el responsable de las instalaciones, sin derecho al cobro de los costos fijos o adicionales de ninguna naturaleza y aplicación de multa del 1% del valor de la ORDEN DE COMPRA por cada día que dure la suspensión. |
| No reportes de incidentes EHS | El no reporte oportuno de incidentes EHS generará la aplicación de multa del valor de la ORDEN DE COMPRA. |
| Incidentes directamente relacionados con el incumplimiento de uno o más de los principios esenciales de seguridad e Incidentes con impacto al medio ambiente. | Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se presente un plan de reducción de incidentes con un plazo de ejecución de las actividades no mayor al indicado por INNOMOTICS S.A.C. y adicionalmente con una aplicación de multa del 1% del valor de la ORDEN DE COMPRA, por cada día que dure la suspensión. |
| Incumplimiento en la ejecución de los planes de acción de los incidentes de trabajo y no conformidades. | Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se implementen las acciones, sin derecho al cobro de costos fijos o adicionales de ninguna naturaleza y aplicación de multa del 1% del valor de la ORDEN DE COMPRA, por cada día en que dure la suspensión. |
| No implementar los controles para la gestión de los riesgos prioritarios durante la ejecución del contrato. | Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se controlen los riesgos, sin derecho al cobro de costos fijos o adicionales de ninguna naturaleza y aplicación de multa del valor de la ORDEN DE COMPRA, por cada día en que dure la suspensión. |
| Incumplimiento de requisitos legales, políticas y lineamientos EHS de INNOMOTICS S.A.C. o del cliente. | Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se presente un plan de acción para el cumplimiento de los requisitos en EHS en un plazo de ejecución de las actividades no mayor a un mes y aplicación de la multa del 1% del valor de la ORDEN DE COMPRA, por cada día en que dure la suspensión. |

En casos de suspensión anticipada o suspensión por incumplimiento de obligaciones en materia EHS, INNOMOTICS S.A.C. podrá Descartar los perjuicios y el valor en los que incurra INNOMOTICS S.A.C. para la culminación

Condiciones Generales de Compra - Perú

del alcance contratado o la ejecución por un tercero de las actividades suspendidas.

El PROVEEDOR se obliga durante la ejecución del servicio contratado a mantener los requisitos de EHS declarados por el PROVEEDOR y verificados por INNOMOTICS S.A.C. al momento de evaluación del PROVEEDOR, presentación de la PROPUESTA o expedición de la ORDEN DE COMPRA. En caso de no mantener su cumplimiento, INNOMOTICS S.A.C. podrá a su entera discreción otorgar un tiempo para subsanar dicha situación o dar por terminada la ORDEN DE COMPRA, sin indemnización alguna. Para la aplicación de dichas alternativas bastará la comunicación de INNOMOTICS S.A.C.

Mientras dure la relación comercial, entendida esta como la existencia de cualquier vínculo comercial el cual incluye, pero no se limita, a la evaluación de ofertas, suscripción de ofertas marco, ejecución de contratos marco, ejecución de ORDENES DE COMPRA u obligaciones de garantía frente a las actividades ejecutadas por el PROVEEDOR, INNOMOTICS S.A.C. podrá directamente o a través de terceros, auditar el cumplimiento de las normas HSE indicadas en el primer párrafo de esta cláusula con el fin de asegurar o acreditar el cumplimiento de las mismas. Dicha auditoría podrá ser realizada de manera planeada o no planeada al PROVEEDOR.

Producto de la ejecución de la ORDEN DE COMPRA y/o de las auditorías realizadas, INNOMOTICS S.A.C. podrá calificar o evaluar el desempeño del PROVEEDOR en materia EHS. El PROVEEDOR acepta que dichos resultados podrán ser tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de futuros negocios.

24. LEY APPLICABLE

La ORDEN DE COMPRA se rige e interpreta conforme a las leyes vigentes de la República del Perú.

25. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes señalan como sus domicilios para todos los efectos legales aquellos indicados en ORDEN DE COMPRA.